

Residencia; y el dicho Sr. D. Martin de Ponce de Salá &
haberla hecho generalmente á todos los Cap.^{tos} Capitulares: Y
Donxalo Chamorro uno de los presentes Alcaldes Mayores
manifesto haberle entregado el Receptor desta Comision D.
Domingo Maximiliano de Izquierdo Real despacho: James de hazer
relacion de lo entraron en esta sala los Dizençias D. Juan
D. Navarro, y D. Antonino Fernandez Costa, Alcaide
de esta Ciudad, sentandose en el Banco, y asiendo quales compete
con arreglo á la practica; y lo referido el expresado Sr.
Despacho, expedido en Madrid á veinte y tres de Diciembre
de el año proximo, referenciado de D. Pedro Colanode
Arrieta Excuriano de Camara, en el que se prebiene
al señor Dizençias D. Juan Sebastian Veniz y Prado
Corregidor de la Ciudad de Villena, que al mismo tiempo
que la Real Persona confixio el Comendamiento de la Ciud.
de Jerez de la Frontera al señor D. D. de Retana y
Cisneros, resolvió que sin perjuicio de este nombramiento
Comisionare el Sr. D. no señor Governador del Consejo, la
Persona que estimare conveniente para que parando
desta Ciudad de Murcia tomare al expresado Sr.
Donxalo Retana la Residencia del tiempo que habia
sido Comendador en ella, y á lo demás fíziale de Justicia
á quien se requiriere correspondiere darla; habiendose
nombrado al expresado Sr. D. Juan Sebastian Veniz
por D. no señor Governador, y manda por que el
Superior Tribunal por decreto proveyo en nueva del
dicho Sr. D. no para á estar fízida Ciudad, y aneclandose